

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Asunto: MODIFICACION PRORROGA CONTRATO SCJ-2011-2025

Respetado (a):

La presente es para remitir la justificación de la prórroga del contrato SCJ-2011-2025 OC 149659 dejando como fecha final 2026-08-06.

Así mismo se adelantó el proceso para la actualización del Sisco y se subió la documentación a Siga archivos.

Cordialmente,



GUSTAVO MONROY ACUÑA
DIRECTOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

C.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: OSCAR HERNAN PEREZ VANEGAS
Revisó: OSCAR HERNAN PEREZ VANEGAS-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA -
Aprobó: GUSTAVO MONROY ACUÑA

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO											
FECHA SOLICITUD: 22/04/2026				CONTRATO No. 2011 de 2025 Orden de compra No. 149659				FECHA SUSCRIPCIÓN: 30-07-2025			
CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S.								NIT / CC: 805.018.905			
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6.											
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL				FECHA DE INICIO			FECHA TERMINACIÓN INICIAL		
MESES	DÍAS	\$404.268.887,74				11-08-2025			09-12-2025		
0	120										

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1	19-11-2025	-	22	-	-	-	31-12-2025	0	142	-	\$404.268.887,74
2	29-12-2025	-	61	-	-	-	02-03-2026	0	203	-	\$404.268.887,74
3	26-02-2026	-	53	-	-	-	24-04-2026	0	256	-	\$404.268.887,74

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 4											
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
-	104	-	-	-	06	08	2026	0	360	-	\$404.268.887,74

OBSERVACIONES: La presente solicitud de modificatorio tiene como finalidad justificar la prórroga del contrato N°2011 de 2025 Orden de compra No. 149659 cuyo objeto *ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6.*; y establecer como nueva fecha de terminación el 06 de agosto de 2026.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA											
<p>La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia suscribió la orden de compra No. 149659 el 30 de julio de 2025 – Contrato No. 2011 de 2025, cuyo objeto es el “ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD BAJO LA NORMA NTMD 0081-A6.” por un valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$404.268.887,74), se precisa que el plazo inicial contractual establecido fue de 120 días, contados a partir del perfeccionamiento de la orden y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p> <p>Modificatorio No. 1 Se realizó una prórroga hasta el 31 de diciembre del 2025 con el fin de ajustarse a los tiempos derivados a las actividades a cargo del Grupo de Calidad de la MEBOG, consistente en la revisión y aprobación del Plan Maestro y de las materias primas.</p> <p>Modificatorio No. 2 En el marco de la ejecución del contrato para la adquisición de colchonetas con almohada, el contratista informó una escasez de materias primas específicas —tela vinílica MATREX LWI Policía Nacional e hiladilla 22M—, insumos especializados cuya producción y entrega dependen de terceros y no son de disponibilidad inmediata. Estas circunstancias generaron un ajuste en el cronograma, estimando la entrega total para el 20 de febrero de 2026, más los tiempos requeridos para ensayos de laboratorio y verificación técnica. Tras analizar los soportes aportados y evidenciar que el retraso no es imputable al contratista, la supervisión consideró técnica y administrativamente viable la prórroga, solicitando ampliar el plazo hasta el 02 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución, recepción formal de los bienes y cumplimiento integral del objeto contractual, dada su importancia para los organismos de seguridad.</p>											

Modificadorio No. 3

En el marco de la ejecución del contrato para la adquisición de colchonetas con almohada, el contratista informó ajustes en el cronograma derivados de retrasos en la entrega de materias primas por parte de proveedores y de los tiempos técnicos requeridos para la evaluación de conformidad conforme a la Guía Técnica GTMD-0004-A4, precisando que la disponibilidad total de insumos solo se consolidó a mediados de febrero de 2026, lo que condicionó el inicio de la producción a la realización de pruebas de laboratorio y verificación técnica previa por parte del GRUCAL; en ese contexto, tras la toma y entrega de muestras, los resultados de laboratorio se proyectaron para inicios de marzo, a partir de lo cual se estimó un plazo de treinta (30) días para la fabricación, más tiempos adicionales de logística y transporte, fijando la entrega total para el 09 de abril de 2026 y la posterior validación del producto terminado, razón por la cual el contratista solicitó la ampliación del plazo hasta el 24 de abril de 2026 con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACION ESPECIFICA DE LA PRORROGA

En el marco del seguimiento a la ejecución de la Orden de Compra No. 149659 y en atención a la solicitud presentada por el contratista mediante comunicación del 22 de abril de 2026, la Supervisión realizó la verificación de las circunstancias expuestas, así como del cumplimiento del cronograma contractual.

Del análisis efectuado se evidenció que la entrega correspondiente al dos por ciento (2%) de la producción, inicialmente programada para finales de marzo según el cronograma establecido por el mismo contratista, fue realizada apenas el 08 de abril de 2026. Este desfase se encuentra relacionado, según lo informado por el proveedor, con una falla técnica presentada en su maquinaria el 28 de marzo de 2026. No obstante, es preciso señalar que dicha circunstancia corresponde a aspectos propios de la gestión interna del contratista y, en esa medida, no exime su responsabilidad frente al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

Posteriormente, una vez surtida la entrega para verificación, el proceso productivo quedó sujeto a la emisión del Informe de Laboratorio de Ensayo (ILE), el cual fue expedido el 15 de abril de 2026. En dicho informe se evidenciaron no conformidades relacionadas con aspectos técnicos de diseño, materiales y empaque, las cuales deben ser analizadas y corregidas de manera previa a la continuación de la producción, a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones contractuales.

Frente a lo anterior, el contratista presentó comunicación al GRUCAL el 16 de abril de 2026, mediante la cual expuso consideraciones técnicas y solicitó la revisión de los criterios aplicados, así como la realización de una mesa de trabajo para el análisis conjunto de los hallazgos y la unificación de criterios técnicos. Dicha solicitud fue atendida por el GRUCAL el 20 de abril de 2026, programándose reunión para el 22 de abril de 2026, a la cual asistió esta Supervisión, constatando que la misma se llevó a cabo con la participación de personal de la MEBOG, el GRUCAL y YUBARTA S.A.S., escenario en el cual se aclararon los hallazgos consignados en el ILE y se solicitó su aceptación por parte del contratista, en tanto dichos lineamientos corresponden a los establecidos en la Norma Técnica NTMD-0081-A6.

Como resultado de dicha reunión, se definió la necesidad de que el contratista realice los ajustes correspondientes los cuales están definidos en la Norma Técnica NTMD-0081-A6 y presente una nueva muestra física el día 12 de mayo de 2026 para su respectiva validación. En este escenario, y mientras se surte la revisión técnica correspondiente, la producción permanece detenida, en tanto la continuidad del proceso depende de la aprobación de la muestra ajustada, lo cual genera una afectación directa en el cronograma inicial.

No obstante, se reitera que la presencia de no conformidades deriva de las obligaciones del contratista de entregar productos conformes a las especificaciones técnicas contractuales, y que dichas observaciones, así como los desfases evidenciados, no son atribuibles a la Entidad.

En ese sentido, el plazo contractual vigente resulta insuficiente frente a las condiciones reales de ejecución, particularmente en lo relacionado con los tiempos requeridos para la implementación de ajustes, validación técnica, producción, empaque y entrega

final de los bienes. Así mismo, una vez se efectúe la entrega del cien por ciento (100%) de los bienes, estos deberán ser sometidos al proceso de verificación, evaluación y aceptación por parte del GRUCAL, etapa que hace parte integral del procedimiento de control de calidad previsto contractualmente y que requiere 15 días hábiles para su debida aceptación.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la entrega de los bienes en condiciones de conformidad técnica, la ampliación del plazo hasta el 06 de agosto de 2026 se considera procedente. Este término contempla tanto las actividades necesarias para la corrección, validación y producción del lote restante, como el tiempo requerido para el proceso de verificación y aceptación del cien por ciento (100%) de los bienes por parte del GRUCAL, sin que ello implique trasladar a la Entidad cargas propias del contratista ni exonerar los incumplimientos evidenciados.

Es importante precisar que la autorización de este plazo adicional no implica convalidación de los retrasos ni de las situaciones imputables al contratista, ni limita la potestad de la entidad para adoptar las medidas contractuales a que haya lugar en caso de reincidencia, nuevos incumplimientos o afectación del plazo global.

DE LAS MODIFICACIONES CONFORME EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL LEY 80 DE 1993:

- EL ARTÍCULO 3º: indica: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
- EL ARTÍCULO 4º: De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse (...)

- EL ARTÍCULO 5: expresa lo siguiente: De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. (...)

(...) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. (...)

- ARTÍCULO 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
- ARTÍCULO 14: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en

el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(...) (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO)

- ARTÍCULO 26: contempla que en virtud al principio de responsabilidad. “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”
- ARTÍCULO 40: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

DEL CÓDIGO CIVIL

- ARTÍCULO 1602: (...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...).
- ARTÍCULO 1603: que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

DEL CÓDIGO DE COMERCIO

- ARTÍCULO 871. PRINCIPIO DE LA BUENA FE. Señala que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

CONCLUSION

En consecuencia, la ejecución del proceso productivo se encuentra actualmente sujeta la implementación de los lineamientos técnicos definidos en la verificación adelantada por el GRUCAL y llevados a cabo en la reunión del día 22 de abril del 2026, así como a la superación de las no conformidades evidenciadas en el Informe de Laboratorio de Ensayo (ILE), lo cual ha generado una afectación directa en el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma contractual.

Bajo ese escenario, el plazo solicitado hasta el 06 de agosto de 2026 se considera necesario, en la medida en que permite adelantar los ajustes técnicos requeridos, realizar la validación de la nueva muestra, ejecutar la producción del noventa y ocho por ciento (98%) restante, y culminar las actividades de control de calidad, empaque y entrega de la totalidad de los bienes. Así mismo, dicho término contempla el desarrollo del proceso de verificación, evaluación y eventual aceptación del cien por ciento (100%) de los bienes por parte del GRUCAL, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.

SOLICITUD:

Prorrogar la fecha de terminación del Contrato No. 2011 de 2025 – Orden de Compra No. 149659, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 6 de agosto de 2026.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN



**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

1. Solicitud
 - 1.1 Solicitud prorroga 149659 22-04-26
 - 1.2 Bitácora producción 28-03-26
 - 1.3 Informe técnico máquina
 - 1.4 Recibo anterior mantenimiento máquina
 - 1.5 Programación mantenimientos máquinas producción
 - 1.6 Plan maestro Prorroga No.4
2. Comunicación 30 de marzo informe error con la maquina
3. Documentos Técnicos y de Calidad
 - 3.1. Informe de Laboratorio de Ensayo (ILE)
 - 3.2. Resultados visita 2%
4. Respuesta muestras 2% OC 149659 - Colchonetas con almohada 16-04-26
5. Documentos contractuales
 - 5.1 Acta de Inicio – Contrato SCJ-2011-2025
 - 5.2 Modificación No. 1
 - 5.3 Modificación No. 2
 - 5.4 Modificación No. 3

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA APROBADO
Oscar Hernán Pérez Vanegas Profesional Universitario, Código 219, Grado 16	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
-	-	-	-	-

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA

NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
Gustavo Monroy Acuña Director de Bienes para la S, C y AJ	22/04/2026	

Proyectó: Andrea María Hazbon Mantilla – Contratista -Apoyo Supervisión

Revisó: María Alejandra Arroyo Argel – Abogado Contratista Dirección De Bienes

Santiago de Cali, 22 de abril de 2026

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Asunto: Solicitud de prórroga – Orden de Compra No. 149659

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo, Fernando Morales Orjuela, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.693.566 de Cali, en calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S., me permito solicitar de manera respetuosa a la Entidad se sirva evaluar la posibilidad de ampliar la fecha de entrega total de las colchonetas y almohadas correspondientes a la Orden de Compra No. 149659 hasta el día **06 de agosto de 2026**.

La presente solicitud se fundamenta en situaciones que han incidido directamente en el desarrollo del proceso productivo. En efecto, la entrega correspondiente a la verificación del dos por ciento (2%) de la producción, inicialmente programada conforme al cronograma establecido, debió ser reprogramada debido a una falla técnica en la maquinaria ocurrida el día 28 de marzo de 2026. Como consecuencia, dicha entrega solo pudo realizarse el día 8 de abril de 2026 ante el Grupo de Aseguramiento de la Calidad – GRUCAL, etapa a partir de la cual el proceso productivo queda sujeto a la emisión del Informe de Laboratorio de Ensayo (ILE), mediante el cual se determina la conformidad técnica del producto.

Posteriormente, el Informe de Laboratorio de Ensayo fue emitido el día 15 de abril de 2026, evidenciando algunas no conformidades, particularmente relacionadas con aspectos técnicos de diseño, materiales y empaque. Frente a estas observaciones, el contratista remitió comunicación de fecha 16 de abril de 2026, en la que expuso consideraciones técnicas y solicitó la revisión de los criterios aplicados, con el propósito de contar con lineamientos claros que permitan dar continuidad adecuada al proceso productivo.

En ese mismo sentido, el 16 de abril de 2026 se solicitó la realización de una reunión con el fin de analizar conjuntamente los hallazgos del ILE y unificar criterios técnicos frente a las no conformidades identificadas. Dicha solicitud fue atendida por el GRUCAL el día 20 de abril de 2026, programándose la reunión para el día 22 de abril de 2026. Esta situación ha implicado una pausa en la dinámica de producción, hasta tanto se cuente con los lineamientos técnicos definitivos.

Se aclara que en base a la reunión realizada el día 22 de abril, la entidad no aceptó las sugerencias realizadas por YUBARTA e indicó en dicha reunión, las especificaciones técnicas que se debían cumplir y también se dio interpretación a algunos detalles como la ubicación de la cremallera en la colchoneta. Por lo cual, YUBARTA debe realizar los ajustes solicitados por la entidad en las colchonetas y almohada para enviar una nueva muestra física el día 12 de mayo de 2026. Una vez sea aprobada dicha muestra, YUBARTA debe fabricar el 98% restante, en base a dicha muestra, por lo tanto y teniendo en cuenta el cronograma en producción, empaque y posibles percances, la entrega del 100% de la orden de compra No 149659 se

realizará a más tardar el día **15 de julio de 2026**, más los días en que la entidad requiere para validar y aprobar el lote, 15 días hábiles adicionales, es decir hasta el día **06 de agosto de 2026**.

Por lo anterior, y con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento de la Orden de Compra No. 149659, solicitamos respetuosamente la ampliación de la orden de compra hasta el **06 de agosto de 2026**, lo cual permitirá implementar las correcciones derivadas del proceso de verificación técnica y culminar la producción en conformidad con los requisitos contractuales establecidos.

Agradecemos de antemano su atención y comprensión frente a la presente solicitud, y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Quedamos atentos a su respuesta,

Cordialmente,



FERNANDO MORALES ORJUELA

C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante Legal

FECHA: 28/03/2026

AREA Confeccion


YUBARTA

SEGUIMIENTO A PRODUCCION

HORA	PRODUCCION REAL X HORA	PRODUCCION ACOMULADA	OBSERVACIONES
8	9 unidades	9	- Cuadre arranque de maquina
9	7 unidades	16	- Hora desayuno
10	8 unidades	24	✓
11	9	33	✓
12	7	40	•
1	8	48	Hora de almuerzo
2	4 ?	52	! Daño de maquina ribeteadora
3	0	-	Daño de maquina ribeteadora
4	0	-	Daño de maquina ribeteadora
5	0	-	Daño de maquina ribeteadora

total= 52 unidades

JEFE DE PRODUCCION



• Cada unidad equivale a una almohada y colchoneta

INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO

1. Datos generales

- Equipo: Máquina de coser industrial

- Marca: METRO

- Ubicación: Área de producción / confección

- Proveedor / Técnico responsable:

Jhon Edinson Pulgarín

2. Diagnóstico de la falla

Se evidenció una falla en el funcionamiento de la máquina, manifestada en la pérdida de sincronización del sistema de costura, generando interrupciones en la puntada y bloqueo intermitente del mecanismo.

Tras la inspección técnica, se determinó que la causa principal del daño corresponde al desgaste y deterioro en el sistema de piñonería interna, encargado de la transmisión de movimiento entre los componentes mecánicos (eje principal, garfio y sistema de arrastre).

Dicho desgaste provocó desalineación y pérdida de sincronización, afectando directamente la operación continua del equipo. Se identifica además que este tipo de repuesto es de difícil consecución en el mercado, lo que incide en los tiempos de reparación.

Adicionalmente, se establece que la falla no fue detectada en el mantenimiento preventivo debido a que el sistema de piñonería se encuentra en un conjunto interno cerrado, cuyo desgaste no es visible externamente ni presenta síntomas evidentes en etapas iniciales.

Las rutinas de mantenimiento preventivo contemplan limpieza, lubricación y ajustes generales, pero no incluyen el desmontaje completo del sistema de transmisión, ya que esto implicaría intervención mayor y parada prolongada del equipo sin indicios previos de falla.

3. Reporte del daño

- Fecha: **28/03/2026**

4. Atención técnica

- Fecha de intervención: 01/04/2026

5. Repuestos utilizados

Durante la intervención se realizó:

- Revisión y desmontaje del sistema de transmisión.
- Ajuste general del mecanismo.
- Limpieza y lubricación completa del equipo.
- Sustitución del sistema de piñonera interna (pendiente por llegar)



6. Certificación de reparación

Se certifica que, una vez realizada la intervención técnica se realiza el mantenimiento donde posterior se identifica el cambio de repuestos de piñonera quedando a la espera de la llegada del repuesto para poder reanudar su funcionamiento

7. Observaciones adicionales

Se deja constancia de que la falla presentada corresponde a desgaste interno progresivo no detectable mediante inspecciones rutinarias, por lo cual se considera un evento no previsible dentro del esquema de mantenimiento preventivo aplicado. Se recomienda continuar con el plan establecido y realizar revisiones técnicas mayores de forma programada según horas de operación.

Firma del responsable: _____

Handwritten signature of the technician.

Cargo: Técnico de mantenimiento

Santiago de Cali 26/02/2026

Cuenta de cobro

YUBARTA S.A.S
NIT805018905-1

DEBE A: JHON PULGARIN - 1193467887

La suma de trecientos veinte mil pesos

OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo en máquinas de confección

Maquina ribeteadora: Lubricación de componentes móviles, ajuste de mecanismos, cambio de empaques y revisión del sistema de costura.

Pago en efectivo por valor de \$320.000



Jhon pulgarin
C.C 1193467887



PROGRACION DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

FECHA MAQUINA	PROGRAMACION 2025												PROGRAMACION 2026											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CONFECCION (TRIMESTRAL O CADA 300 HORAS)		OK				OK				OK				OK									OK	
IMPRESIÓN SEMESTRAL											OK					OK								
COMPRESOR (SEMESTRAL)														OK										
CALANDRA (SEMESTRAL)										OK						OK							OK	
CORTADORA LASER (SEMESTRAL)										OK					OK									

IMPRESIÓN	La maquina model x se debe hacer mantenimiento cada 4 - 6 meses
CALANDRA	Calandra mínimo cada 4 - 6 meses
CORTADORA LASER	La maquina cortadora cada 4 - 6meses un uso constante

JEFE DE PRODUCCION 

OPERARIO AUTORIZADO 

Santiago de Cali, 22 de abril de 2026.

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

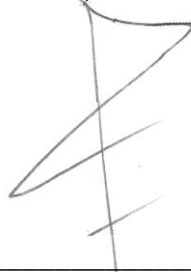
Av. El Dorado #57 83 T7-T8 piso 13,
Bogotá.

Ref: Plan maestro de producción de colchonetas con almohada Orden de Compra 149659.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y hacemos entrega del plan maestro de producción para 1.680 Colchonetas y almohada en espuma de poliuretano en relación a la Orden de compra 149659.

Cordialmente;



FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante legal

REUNION DE COORDINACIÓN.

ORDEN DE COMPRA No. 149659
ELEMENTO: Colchoneta y almohada en espuma de poliuretano.
NORMA: NTMD – 0081 - A6
CANTIDAD: 1.680
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA: \$ 404.268.887,74
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 06 de agosto de 2026.

No	Descripción	Observación
1	Lugar para toma de muestras	Calle 7 62 50 Cartago, Valle y Carrera 27 # 7 – 80 Cali
2	Evaluación de requisitos específicos en M.P. o producto terminado	Materia prima
3	Cantidad de muestras para requisitos generales	20
4	Cantidad de muestras para requisitos específicos	5

CRONOGRAMA DE VISITAS.

ORDEN DE COMPRA No. 149659
ELEMENTO: Colchoneta y almohada en espuma de poliuretano.
NORMA: NTMD – 0081 - A6
CANTIDAD: 1.680
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA: \$ 404.268.887,74
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 06 de agosto de 2026.

Colchoneta y almohada en espuma de poliuretano				
N°	Actividad	Fecha propuesta	Fecha acordada	Observación
1	Atestiguamiento de materia prima 100%	13/02/2026		
2	Inicio de producción	28/02/2026		
3	Visita 0%	13/02/2026		
4	Visita 2%	07/04/2026		
5	Entrega de resultados de laboratorio de materia prima	14/04/2026		
6	Reunión para llegar a acuerdo sobre novedades de las muestras físicas de colchoneta y almohada	22/04/2026		
7	Segunda visita del 2% cumplidos los ajustes	12/05/2026		
8	Reinicio de producción	13/05/2026		
6	Visita 100%	15/07/2026		
7	Entrega de lote	06/08/2026		

Ente certificador:

EDQ S.A.S.
 Dirección: Cl. 44a #53-96, Bogotá
 Teléfono: (601) 5646683

Laboratorios para las pruebas en material prima:

- LABORATORIO LACCE -EJÉRCITO NACIONAL
 Batallón de mantenimiento
 Calle 19 Sur No. 6-40
 Bogotá.
lacce1997@gmail.com


- Laboratorio Blancec S.A.S
 Calle 75 # 58 – 51 Piso 3
 Bogotá
a.calidad@edq.com.co

INSUMOS A MUESTREAR

No.	Insumo	Especificación técnica	Cantidad x colchoneta y almohada	Unidad de medida	Total insumo de lote de 1.680 unidades
1	Espuma de colchoneta	Medidas 190 x 90 x 12 cm. Espuma flexible de poliuretano con una densidad de 30 Kg/m ³ y grado de dureza mínimo 16.	0.205 m ³	m ³	344,4 m ³
2	Tela principal de colchoneta	Medidas 190 x 90 x 12 cm. Tela vinílica color verde en base a tabla 3 de la ficha técnica.	4.5 m ²	m ²	7.560 m ²
3	Tela de forro de colchoneta	Medidas 190 x 90 x 12 cm.	4.5 m ²	m ²	7.560 m ²
4	Espuma de almohada	Medidas 70 x 40 x 8 cm. Espuma flexible de poliuretano con una densidad de 20 Kg/m ³ y grado máximo de dureza 12	0.0224 m ³	m ³	1680
5	Cremallera	La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud	2	Unidad	3360
6	Hilo	El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina). Debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado; debe ser de color a tono con el color del material de la tela	150mt	mt	252.000 mt
7	Cinta de hiladillo	El hiladillo debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm y debe ser en poliéster 100%	10mt	mt	16.800 mt
8	Tela principal de colchoneta	Medidas 70 x 40 x 8 cm. Tela vinílica color verde en base a tabla 3 de la ficha técnica.	0.8 m ²	m ²	1.344 m ²
9	Tela de forro de almohada	Medidas 70 x 40 x 8 cm.	0.8 m ²	m ²	1.344 m ²

Consumo y tiempos de producción.

No.	Descripción		
1	Consumo real por cada colchoneta y almohada	Espuma	0,227 m ³
		Tela	5,3 m ²
		Hilo	150 mt
		Hiladillo	10 mt
		Cremallera	1,5 mt
2	Tiempos de producción por cada colchoneta y almohada	Colchoneta	7 colchonetas y almohadas/ hora
		Almohada	
3	Capacidad de operación diaria del elemento	Colchoneta	28 diario
		Almohada	
4	Tasa de producción por unidad de tiempo	Horas	3 colchonetas y almohadas/ hora
		Día	28 colchonetas y almohadas/día
		Semana	196 colchonetas y almohadas/ semana
		Mes	840 colchonetas y almohada/mes
5	Turnos de producción	Día (lunes a domingo)	8 horas diario

Página 1 de 4	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL	
Código: 1LF-FR-0063		
Fecha: 13-08-2025	INSPECCIÓN MUESTRA VISITA DE SEGUIMIENTO AL 2%	POLICÍA NACIONAL
Versión:2		

GRUPO CONTROL DE CALIDAD
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
 Transversal 33 No. 47A - 35 sur Bogotá D.C. / Teléfono 601 5159650 Ext 30137 / diraf.arlog-gucal@policia.gov.co
 Nit: 800141397-5

Fecha:	2026-04-13	ILE No:	0471/2026
1. DATOS DEL CLIENTE			
Cliente	METROPOLITANA DE BOGOTA	Dirección	Diagonal 70 sur # 54-14
Solicitante	Intendente jefe ANDRES ARMANDO TOVAR	Teléfono y correo electrónico	3058179306
Cargo	Almacenista Intendencia MEBOG	Soporte solicitud	Correo electrónico de fecha 08/04/2026
No. de Contrato	Orden de compra No. 149659-25	Cantidad de muestras	02
Tipo de Inspección	Muestra visita de seguimiento al 2%	Norma, especificación y/o documento de referencia	Norma Técnica Ministerio de Defensa (NTMD) 0081 A6 Colchón y almohada en espuma de poliuretano
Elemento	Colchón en espuma de poliuretano		

2. RESULTADOS

Muestra: ILE 0471/2026-001/002 Colchón en espuma de poliuretano		
Norma y/o especificación	Descripción	Conforme y/o No conforme con el requisito
3	REQUISITOS	---
3.1	REQUISITOS GENERALES	---
3.1.1	Materiales	NCR (AE1)
3.1.1.1	Cremallera	CR
3.1.1.2	Hilo	CR
3.1.1.3	Cinta de hiladillo	CR
3.1.2	Acabado y costuras	NCR (AE2)
3.1.3	Dimensiones	---
---	Tabla 1. Dimensiones y tolerancias para colchones y almohadas	CR
3.1.4	Identificaciones	CR
3.2	REQUISITOS ESPECIFICOS	NE
3.2.3	Color de la tela	CR
3.3	REQUISITOS EMPAQUE Y ROTULADO	---
3.3.1	Empaque (individual)	NCR (AE3)
3.3.2	Rotulado (individual)	NCR (AE4)


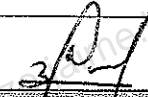
Acciones a emprender (AE):

AE1. Las muestras evaluadas no son conformes con el numeral 3.1.1 Materiales, toda vez que la espuma de la almohadas presentan restos de adhesivo.


AE2. Las muestras evaluadas no son conformes con el numeral 3.1.2 Acabados y costuras, toda vez que las colchonetas deben llevar una cremallera centrada en el extremo corto y reforzadas en sus costuras, y las muestras presentan la cremallera en uno de sus laterales.

AE3. Las muestras evaluadas no son conformes con el numeral 3.3.1 Empaque, toda vez que las colchonetas y almohadas se deben empacar en forma individual, y las muestras las presentan colectivamente.

Anexos:
 Anexo 1. Notas aclaratorias.
 Anexo 2. Registro Fotográfico.

Firma		Firma	
Grado Nombres y Apellidos	Auxiliar para Servicio (ADS 13) YULY PULIDO PARRA	Grado Nombres y Apellidos	Capitan DANIEL ZAMBRANO SILVA
Cargo	Analista Control de Calidad	Cargo	Autorizado por Jefe grupo control de calidad (e)

Ubicación: \usr\files\personal\1\DIPO\DIRAF\ISUDAF\ARLOG\GRUCA\DIRAF - ILES - 2026-ILE FINAL No. 0471-2026

Página 2 de 4	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL	
Código: 1LF-FR-0063		
Fecha: 13-08-2025	INSPECCIÓN MUESTRA VISITA DE SEGUIMIENTO AL 2%	POLICÍA NACIONAL
Versión:2		

3. CONVENCIONES

CR: Conforme con el requisito; NCR: No conforme con el requisito; NA: No aplica; NE: No evaluado; NP: No posee

4. OBSERVACIONES

1. GENERALIDADES

- * Los resultados obtenidos se relacionan únicamente con el elemento inspeccionado.
- * La inspección se realizó con base en la norma y/o especificación de referencia aplicada (Ver ítem No.1).
- * Cualquier inconformidad se debe informar por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional.
- * Este documento es propiedad del Grupo Control de Calidad, queda totalmente prohibida su reproducción parcial o total sin autorización expresa de la jefatura de esta dependencia.
- * El Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este informe.

2. MUESTRA INSPECCIONADA

- * La muestra podrá ser susceptible de destrucción durante la inspección
- * El Grupo Control de Calidad tendrá en custodia durante el tiempo de ejecución del contrato la muestra inspeccionada con el fin de soportar cualquier inquietud y/o verificación.
- * Si requiere reclamar la muestra antes de este tiempo de conservación, deberá realizar una solicitud por escrito a la Jefatura del Grupo Control de Calidad. En caso de no ser reclamadas durante el periodo de custodia, la muestra será destruida.

3. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD


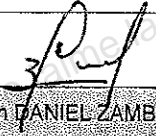
- * El Grupo Control de Calidad se compromete a observar discreción profesional relacionada con la información obtenida con ocasión de las inspecciones que se desarrollen, de acuerdo con los requerimientos de la entidad.
- * Para efectos de reposición, adición o reclamación, esta información solo es válida cuando esté impresa y debidamente validada por las firmas autorizadas en el documento oficial original.

ANEXOS.

----- Fin de la inspección visita de seguimiento al 2% -----

ANEXO 1. NOTAS ACLARATORIAS

- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos el supervisor/coordinador deberá revisar los certificados de conformidad e informes de resultados de laboratorio o lo estipulado en el contrato.

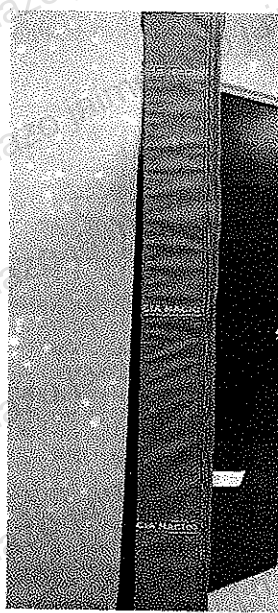
Firma		Firma	
Grado Nombres y Apellidos	Auxiliar para Servicio (ADS 13) YULY PULIDO PARRA	Grado Nombres y Apellidos	Capitan DANIEL ZAMBRANO SILVA
Cargo	Analista Control de Calidad	Cargo	Autorizado por Jefe grupo control de calidad (e)

Página 3 de 4
 Código: 1LF-FR-0063
 Fecha: 13-08-2025
 Versión:2

ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICIA NACIONAL
 INSPECCIÓN MUESTRA VISITA DE SEGUIMIENTO AL 2%




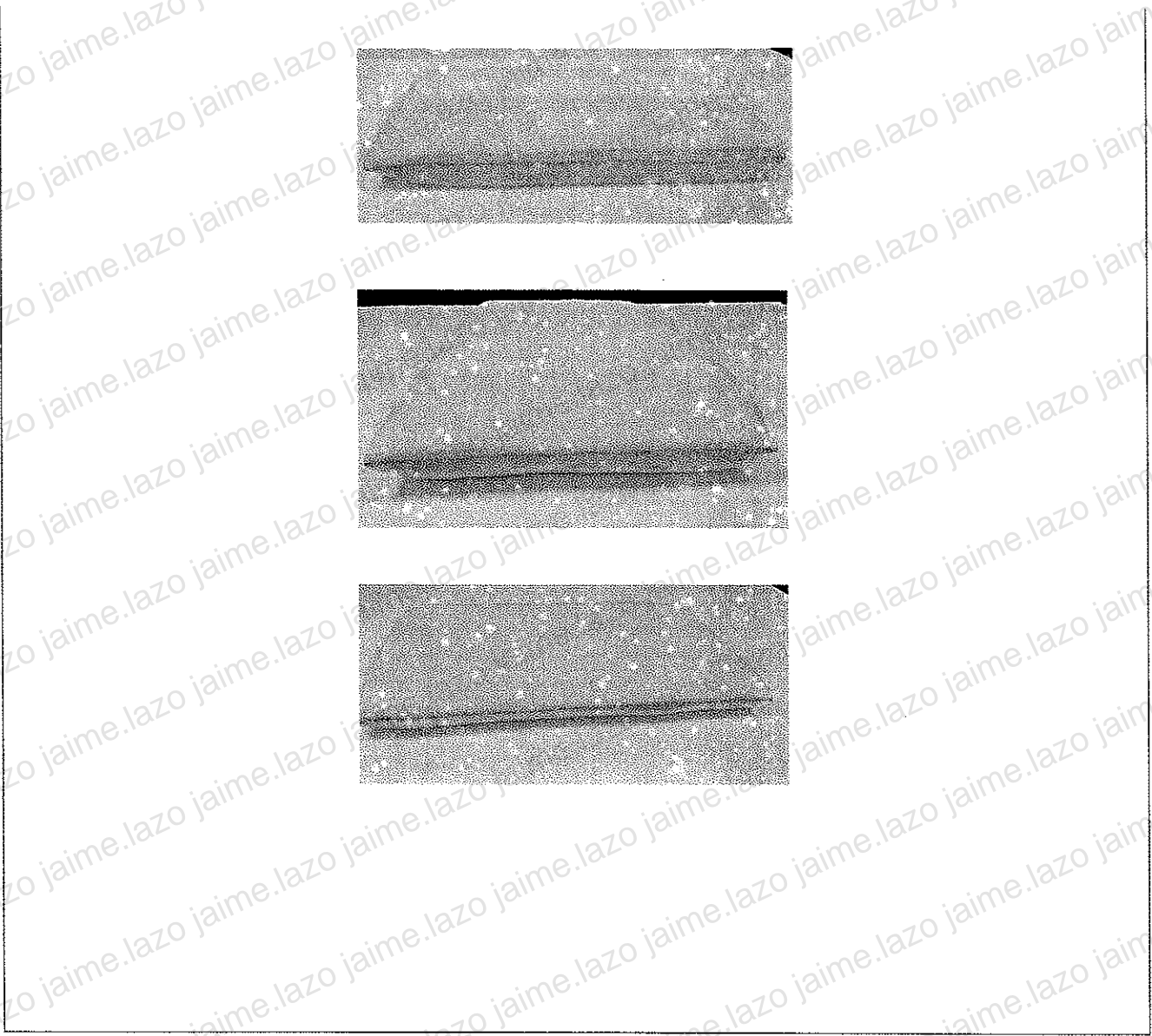
ANEXO 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO




Firma		Firma	
Grado Nombres y Apellidos	Auxiliar para Servicio (ADS 13) YULY PULIDO PARRA	Grado Nombres y Apellidos	Capitan DANIEL ZAMBRANO SILVA
Cargo	Analista Control de Calidad	Cargo	Autorizado por Jefe grupo control de calidad (e)

Ubicación: \\servfilesponal\FDIPONDIRAF\SUDAFARLOG\GRUCADIRAF - ILES- 2026-ILE FINAL No. 0471-2026

Página 4 de 4	ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0063		
Fecha: 13-08-2025		
Versión:2	INSPECCIÓN MUESTRA VISITA DE SEGUIMIENTO AL 2%	



INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma		Firma	
Grado Nombres y Apellidos	Auxiliar para Servicio (ADS 13) YULY PULIDO PARRA	Grado Nombres y Apellidos	Capitán DANIEL ZAMBRANO SILVA
Cargo	Analista Control de Calidad	Cargo	Autorizado por Jefe grupo control de calidad (e)

Ubicación: \\servflesposnal\FIDIPONDIRAF\SUDAF\ARLOG\GRUCA\DIRAF - ILES- 2026-ILE FINAL No. 0471-2026

Envío informes de resultados ILE 0471 – Orden de compra No. 149659 - 2%

Desde MEBOG ALMIN <mebog.almin@policia.gov.co>

Fecha Mié 15/04/2026 11:50 AM

Para Andrea Maria Hazbon Mantilla <andrea.hazbon@scj.gov.co>

CC JAIME ANDRES LAZO CRUZ <jaime.lazo@correo.policia.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (480 KB)

ILE 2% COLCHONETAS SECRETARIA.pdf; RptFormato (1).pdf;

Mensaje de correo electrónico enviado por mebog.almin@policia.gov.co



Cordial Saludo

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Correo No. 335/ AREAD- GRULO- 1.10

Dios y Patria Buen día...

Comedidamente me permito enviar al señor Intendente Jefe, el informe de resultados de la inspección de requisitos generales, empaque y rotulado de las muestras al 2% relacionadas a continuación, así:

ILE	Descripción	No. de folios	Cantidad muestras	Proveedor

0471/2026	Colchón y almohada en espuma de poliuretano	04	02	YUBARTA SAS
-----------	---	----	----	-------------

El objetivo de la visita de seguimiento al 2% es orientar, a través de lo descrito en el ILE, al fabricante, para que tenga en cuenta las acciones a emprender durante el proceso de producción del lote restante.

De igual forma se anexa la encuesta de satisfacción al cliente 1LF-FR-0027, con el fin de que ésta sea diligenciada y retornada al Grupo Control de Calidad en el menor tiempo posible al correo dilof.gucal@policia.gov.co.

Es de aclarar que para el resultado se debe tener presente el ítem 4. Conclusiones y Anexo 1. Notas aclaratorias.

Atentamente,



Intendente Jefe
Andrés Armando Tovar Saray
Almacenista Intendencia MEBOG

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Policía Metropolitana de Bogotá

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mebog.almin@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 009 DE JULIO DE 2012, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De: MEBOG ALMIN

Enviado el: jueves, 9 de abril de 2026 9:28 a. m.

Para: 'Andrea Maria Hazbon Mantilla' <andrea.hazbon@scj.gov.co>

CC: JAIME ANDRES LAZO CRUZ <jaime.lazo@correo.policia.gov.co>;

'armando.tovar@correo.policia.gov.co' <armando.tovar@correo.policia.gov.co>

Asunto: Solicitud de entrega de informes originales de muestreo de materias primas – Orden de compra No. 149659



Cordial Saludo

Bogotá D.C., 09 de abril de 2026

Correo No. 326/ AREAD- GRULO- 1.10

Dios y Patria Buen día...

En atención al acta No. 068 DILOF-GUCAL del día 13 de febrero de 2026 (anexo), mediante la cual se realizó en la ciudad de Santiago de Cali el muestreo de materias primas para la evaluación de los requisitos específicos en la elaboración de colchonetas y almohadas en poliuretano, según orden de compra No. 149659 celebrada entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la

empresa Yubarta S.A.S, me permito solicitar su amable colaboración en el sentido de hacer llegar a esta dependencia, ubicada en la Avenida Caracas No. 6-05, los **informes originales producto de las muestras extraídas por el ente certificador, señora Lizbeth Sánchez Peña.**

Es importante resaltar que la supervisión de la orden de compra deberá autorizar el inicio de producción previa verificación del cumplimiento satisfactorio de las materias primas, conforme a los requisitos exigidos en la norma NTMD-0081-A6. En caso de que la materia prima no cumpla, esta no debe ser empleada por el contratista en la fabricación de los elementos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.5 de la GTMD-0004-A4, debiendo además solicitarse el atestiguamiento de los ensayos no acreditados.

De igual manera, en cumplimiento de la guía técnica en su numeral 3, se guardará cronología en cada uno de los procedimientos a realizar (atestiguamiento del 80% y 100% del lote terminado). Por ende, **no se programará ningún procedimiento hasta tanto no se cuente con la información solicitada**, la cual se requiere con carácter urgente para ser radicada ante el Grupo de Control de Calidad DILOF para su respectiva lectura.

El incumplimiento al plan maestro afecta la programación de toma de muestras del Grupo de Control de Calidad DILOF, instancia que sule la necesidad para todo el país.

Atentamente,



Intendente Jefe
Andrés Armando Tovar Saray
Almacenista Intendencia MEBOG

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Policía Metropolitana de Bogotá

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mebog.almin@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 009 DE JULIO DE 2012, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De: Andrea Maria Hazbon Mantilla <andrea.hazbon@scj.gov.co>

Enviado el: miércoles, 8 de abril de 2026 8:25 p. m.

Para: MEBOG ALMIN <mebog.almin@policia.gov.co>

Asunto: RV: Comunicación Oficial N° 2-2026-18250

Envío para su conocimiento y gestión ante el Grucal el video prueba de la existencia del 2%

Muchas gracias,
Andrea Hazbon

De: MERCADEO YUBARTA S.A.S. <mercadeo@yubarta.com>

Enviado: miércoles, 8 de abril de 2026 4:36 p. m.

Para: SIGA <siga@scj.gov.co>; Andrea Maria Hazbon Mantilla <andrea.hazbon@scj.gov.co>; Richard Osvaldo González Vera <richard.gonzalez@scj.gov.co>

Asunto: Re: Comunicación Oficial N° 2-2026-18250

Cordial saludo,
Señores:
Secretaría de Seguridad de Bogotá.

Por medio de la presente, se informa de manera amable que en el vídeo enviado el día 06 de abril sólo se visualizaron 32 colchonetas, por motivo a que las 2 excedentes estaban en otra área de empaque y bodega para ser despachadas a Bogotá con las 2 almohadas. Referente a las 27 almohadas restantes, estaban en etapa de sellamiento, debido a que se presentaron dificultades en el pegado que obligó a requerir 1 día más de trabajo, por ese motivo el vídeo completo de las almohadas fue enviado el día de hoy, inicialmente por Whtasapp a la entidad.

En relación a el retraso para el envío de las 2 colchonetas con almohadas a Bogotá, la principal razón de la reprogramación en la entrega, es que la anterior semana fue temporada de semana santa donde la alta demanda en transporte a nivel nacional y restricción en algunas vías, escasearon los vehículos de transporte, más aún que la zona de recogida era un corregimiento (Zaragoza-Cartago) donde no habían vehículos disponibles con ruta directa a Bogotá, ni vehículos que se desviarán a ese corregimiento. Por lo cuál, sólo hasta el día lunes 06 de abril, se consiguió un transporte, el cuál garantizaba la entrega a la entidad para el día de hoy 08 de abril, se aclara que ya fue realizada la entrega y el conductor llegó al GRUCAL a las 10am, también se aclara que YUBARTA avisó de esta reprogramación por fuerza mayor el día martes 31 de marzo por correo electrónico.

Por otro lado, se adjunta de manera amable lo siguiente en relación a la ejecución de la orden de compra No 149659:

1. Remisión firmada del recibido de las 2 colchonetas y 2 almohadas en Bogotá, confirmando que ya fueron entregadas al GRUCAL.
2. Vídeos de las 34 colchonetas (fue realizado el día de ayer) y el vídeo de 32 almohadas debido a que éste vídeo se hizo hoy, donde las otras 2 almohadas fueron las entregadas en Bogotá, por eso no estaban en planta.

Cordialmente.

BRENDA RAMOS

Dpto. de Mercadeo Y U B A R T A

Tels: (+572) 3877230 / 31 - 39 **Ext:** 119

Móvil: (+57) (317) 501 6615

Código Postal 760042

mercadeo@yubarta.com

Cali - Colombia

www.yubarta.com

Dado la ley 1581 de 2012 se le notifica que la información que pueda contener este mensaje, así como su(s) archivo(s) adjunto(s) es totalmente confidencial y va dirigida única y exclusivamente a su destinatario. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, o la persona responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le recordamos que está prohibida, y puede ser ilegal,

cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le pedimos muy amablemente que nos lo notifique inmediatamente y nos devuelva el mensaje original a la dirección arriba mencionada. Gracias.

El mar, 7 abr 2026 a la(s) 6:06 p.m., <siga@scj.gov.co> escribió:

Cordial Saludo,

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2026-18250.

Para verificar este documento puede ingresar a:

<https://siga.scj.gov.co/WebSigaPQR/pqrQueryPanel/>

Atentamente,

Oficina de Correspondencia

Mensaje de correo electrónico enviado por **mebog.almin@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mebog.almin@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2026.

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Av. El Dorado #57 83 T7-T8 piso 13,
Bogotá.

Ref: Reprogramación parcial 2% - Orden de Compra 149659.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se solicita amablemente que la fecha de envío del video del 2% de la orden de compra No 149659, sea reprogramada para el día **06 de abril de 2026**, debido a causas de fuerza mayor, se presentó un retraso en la producción del parcial de las colchonetas, ajenas a la entidad contratante y a YUBARTA. Durante la etapa final de producción se presentaron imprevistos operativos en el proceso de confección, particularmente en la fase de ribeteado realizada mediante la máquina ribeteadora, la cual resulta fundamental para garantizar la resistencia estructural y el adecuado acabado del producto. En atención a nuestro compromiso con los estándares de calidad establecidos, ha sido necesario efectuar ajustes técnicos y reprocesos, lo que ha generado una afectación en el cronograma inicialmente prevista.

Por lo anterior, se solicita que sea recibido el parcial de 2 colchonetas con almohada para el día 06 de abril de 2026 y envío de vídeo. Se recalca que el cambio de la fecha de visita, no afectará la fecha final de la orden de compra No 149659.

Agradecemos su comprensión,

Cordialmente;



FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C. No. 16.693.566 de Cali
Representante legal

Santiago de Cali, 16 de abril de 2026.

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Av. El Dorado #57 83 T7-T8 piso 13,
Bogotá.

Ref: Sugerencia producción colchonetas y almohadas OC 149659.

Cordial saludo,

En relación al informe enviado por la entidad, en relación a las muestras físicas de colchonetas y almohadas, solicitamos amablemente que se tengan en cuenta los siguientes puntos:

1. De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica NTMD-0081-A6, se identifican dos requisitos aplicables de manera simultánea para la colchoneta:

* La cremallera debe tener una longitud **mínima de 110 cm.** (Requisito 3.1.1.1)

* La cremallera debe ubicarse centrada **en el extremo corto.** (Requisito 3.1.2)

Sin embargo, considerando que la dimensión del ancho de la colchoneta es de **90 cm ± 2 cm**, se presenta una **incompatibilidad geométrica entre ambos requisitos**, dado que no es físicamente viable disponer una cremallera de 110 cm en un extremo cuya longitud es inferior.

En este sentido, y ante la ausencia de una directriz específica en la norma respecto a alternativas de instalación (por ejemplo, configuración perimetral, curva o combinada), durante el proceso de fabricación se adoptó un criterio técnico orientado a garantizar el cumplimiento del requisito dimensional de la cremallera (110 cm), así como la funcionalidad, accesibilidad y durabilidad del producto, ubicándola en uno de los laterales.

Es importante precisar que esta decisión no obedeció a una desviación de calidad, sino a la necesidad de resolver una condición de incompatibilidad técnica dentro de los mismos requisitos normativos, priorizando el cumplimiento dimensional y la funcionalidad del producto.

Teniendo en cuenta todo lo anterior durante el proceso de confección del primer lote, se evidenció que una mayor longitud de cremallera facilita significativamente la manipulación de la espuma interna, así como los procesos de ensamble y mantenimiento, mejorando las condiciones de uso del producto. En este sentido, y considerando que la norma establece una longitud mínima sin restringir un valor máximo, se adoptará para la producción pendiente una cremallera lateral **de 190 cm**, con el propósito de optimizar el desempeño funcional del producto.

Es decir que, a la fecha, se tienen terminados 422 forros con la cremallera lateral de 190cm y 34 con cremallera lateral de 110cm la cual se puede extender a 190cm para que queden igual a las demás.

Por lo tanto, se solicita amablemente a la entidad, considerar que la ubicación de la cremallera sea en el **lateral en el extremo largo y medida de 190 cm.**

2. En relación a la presencia de adhesivo en las almohadas, se informa que es debido a que la Norma técnica exige que las almohadas tengan **bordes redondeados**, y para tener este resultado se requiere utilizar pegante especial para generar presión en los bordes y obtener los bordes redondeados establecidos en la norma técnica.

*“3.1.1 Materiales: La espuma empleada en las colchonetas y en las almohadas debe ser de una sola pieza, la espuma de las almohadas debe tener los **bordes redondeados**.”*

Se aclara que las espumas de las almohadas se adquieren en forma cuadrada en su estado inicial, ya que el fabricante de la espuma ofrece todas las espumas en forma cuadrada o rectangular, debido a que la máquina corte tiene 4 paredes y la cuchilla sólo efectúa cortes horizontales y verticales.

Adicionalmente, se resalta que entre más densidad tiene la espuma, más resistencia tiene para cerrar la almohada, teniendo en cuenta que la norma técnica exige una densidad de 20 Kg/m³, se necesita ejercer presión y sellar con pegante para obtener la forma exigida en la ficha técnica, ya que en caso que no se utilizara el pegante, la almohada quedaría completamente cuadrada.

Por lo anterior, se solicita amablemente considerar **la aceptación de que la espuma de las almohadas presenten pequeños residuos de pegante**, de lo cuál se resalta que esto no afecta el exterior y forro de la almohada.

3. Referente al empaque individual de las colchonetas y almohadas, se informa que se tendrá en cuenta empacarlos en bolsa transparente individualmente y así se están empacando para la entrega final. Por favor confirmar si el empaque colectivo de las 20 colchonetas debe ser en bolsa negra o si es posible que se empaquen en **bolsa transparente o vinipel negro** debido a que no son comerciales las bolsas negras tan grandes que quepan 20 colchonetas con almohada.

Quedamos atentos a su respuesta, en relación a los 3 puntos sugeridos.

Gracias por su atención,



JUAN SEBASTIAN ROMERO VEGA
C.C. No. 1.130.590.523 de Cali
Representante legal suplente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294782241



PIB
07:45:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO MORALES ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16693566:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona YUBARTA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8050189051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FERNANDO MORALES ORJUELA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **16693566** de CALI

(DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

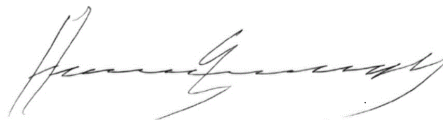
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 07:52:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16693566
Código de Verificación	16693566260423075225

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

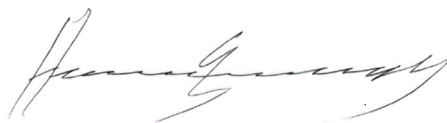
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 07:53:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050189051
Código de Verificación	8050189051260423075303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:55:04 AM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16693566**

Apellidos y Nombres: **MORALES ORJUELA FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:56:52 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16693566**, Apellidos y Nombres **MORALES ORJUELA FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 08:19:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16693566** y Nombre: **FERNANDO MORALES ORJUELA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138781048** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16693566 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/02/2026 08:13 AM



Código Verificación: **TY7M29GKRQ**

Válida hasta: **27/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

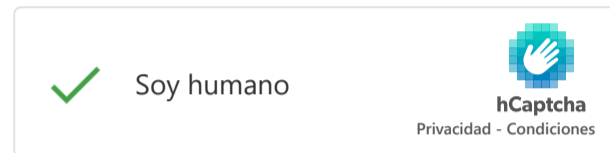


[Home](#) > [Reporte](#) > [Contratista](#)



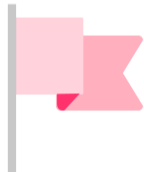
Nueva Búsqueda

- Empresa / Persona
- Entidad
- Departamento





Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

	0	Sanciones disciplinarias
	0	Multas y sanciones contractuales
	0	Responsabilidades fiscales


Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$65,983,620	REALIZAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS QUE ESTIMULEN LA PA ...	VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MUNIC ...	2018-11-21	2018-12-06	VALLE DEL CAUCA	

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia



¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Encuesta de satisfacción

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

[Política de seguridad de la información](#)

Acerca del sitio

[Reporte](#)

[Presupuesto Transparente](#)

[Mapa de noticias](#)

[Indicadores](#)

[Normatividad](#)

[Contacto](#)

[Denuncie](#)



A⁻

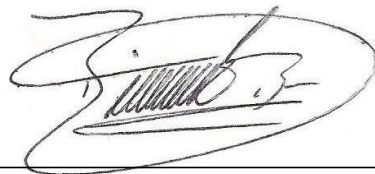
A⁺



CERTIFICADO PARAFISCALES.

Yo, **RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON** identificado con cedula de ciudadanía 94.498.217 y con tarjeta profesional **No. 70431-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **YUBARTA S.A.S.** identificada con NIT **805.018.905-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali – Valle del Cauca, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales. pensiones *y* aportes a las Cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje pagados por la compañía en los últimos 6 meses hasta la fecha actual.
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Cali, a los 16 días del mes de abril de 2026.



RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON
C.C. No. 94.498.217 de Cali
Revisor Fiscal

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805018905	1	YUBARTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 27 N.7 80	CALI-VALLE	3877230	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	210367564	9502922732	E	2026/04/06	2026/04/09	BANCOLOMBIA	3	\$28,385,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				48	\$17,072,600	\$34,800	\$0	\$17,107,400	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$600	\$0	\$280,800	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	17	\$6,213,000	\$12,700	\$0	\$6,225,700	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	20	\$6,986,300	\$14,200	\$0	\$7,000,500	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	10	\$3,593,100	\$7,300	\$0	\$3,600,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				55	\$1,507,900	\$3,100	\$0	\$1,511,000	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	55	\$1,507,900	\$3,100	\$0	\$1,511,000	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				55	\$4,671,000	\$9,500	\$0	\$4,680,500	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	55	\$4,671,000	\$9,500	\$0	\$4,680,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				55	\$4,961,500	\$10,500	\$0	\$4,972,000	
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	\$88,400	\$200	\$0	\$88,600	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	4	\$280,500	\$600	\$0	\$281,100	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$70,100	\$200	\$0	\$70,300	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$67,800	\$200	\$0	\$68,000	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	\$70,100	\$200	\$0	\$70,300	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	14	\$1,475,300	\$3,000	\$0	\$1,478,300	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$270,100	\$600	\$0	\$270,700	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$67,800	\$200	\$0	\$68,000	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	14	\$1,365,700	\$2,800	\$0	\$1,368,500	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	\$539,800	\$1,100	\$0	\$540,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	\$665,900	\$1,400	\$0	\$667,300	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$68,400	\$200	\$0	\$68,600	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	\$68,400	\$200	\$0	\$68,600	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$45,700	\$100	\$0	\$45,800	
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	\$45,700	\$100	\$0	\$45,800	
TOTAL				55	\$28,327,100	\$58,200	\$0	\$28,385,300	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805018905	1	YUBARTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES		PRINCIPAL	CR 27 N.7 80	CALI-VALLE	3877230	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	108733156	9500887155	E	2026/03/03	2026/03/03	BANCO DAVIVIENDA	0	\$27,368,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				48	\$16,567,800	\$0	\$0	\$16,567,800	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,300	\$0	\$0	\$280,300	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	19	\$6,446,500	\$0	\$0	\$6,446,500	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	20	\$6,724,400	\$0	\$0	\$6,724,400	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	\$3,116,600	\$0	\$0	\$3,116,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				54	\$1,436,500	\$0	\$0	\$1,436,500	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	54	\$1,436,500	\$0	\$0	\$1,436,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				54	\$4,379,400	\$0	\$0	\$4,379,400	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	54	\$4,379,400	\$0	\$0	\$4,379,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				54	\$4,827,100	\$0	\$0	\$4,827,100	
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	\$88,400	\$0	\$0	\$88,400	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	4	\$261,800	\$0	\$0	\$261,800	
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	14	\$1,463,000	\$0	\$0	\$1,463,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$248,000	\$0	\$0	\$248,000	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$30,400	\$0	\$0	\$30,400	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	14	\$1,361,500	\$0	\$0	\$1,361,500	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$490,900	\$0	\$0	\$490,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	\$672,800	\$0	\$0	\$672,800	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$94,700	\$0	\$0	\$94,700	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	\$94,700	\$0	\$0	\$94,700	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$63,200	\$0	\$0	\$63,200	
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	\$63,200	\$0	\$0	\$63,200	
TOTAL				54	\$27,368,700	\$0	\$0	\$27,368,700	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
94.498.217
 NUMERO
RIVAS RINCON
 APELLIDOS
RICARDO ADOLFO
 NOMBRES
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1976**
CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 **B+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
09-ABR-1995 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO




A-3100100-66128135-M-0094498217-20050201 **0476605032A 02 161480793**

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
70431-T
RICARDO ADOLFO
RIVAS RINCON
 C.C. **94498217**
RESOLUCION INSCRIPCION 33 **FECHA 10/02/2000**
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
 Presidente  **00078679**



01/2000-24236
 CARVALLO S.S.
 FIRMA DEL TITULAR **027625**
 Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.




094498217

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

596960623099A00E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94498217 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 70431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EJECUCION PRESUPUESTO

ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

Gran Total:	*****	.00	166.585.844,00
Anulaciones RP:		.00	

EJECUCION PRESUPUESTO

ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

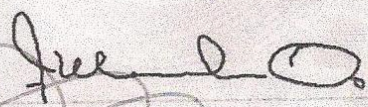
Gran Total:	*****	.00	237.683.044,00
Anulaciones RP:		.00	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.693.566**
MORALES ORJUELA

APELLIDOS
FERNANDO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1963**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

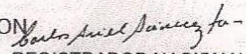
1.69
ESTATURA

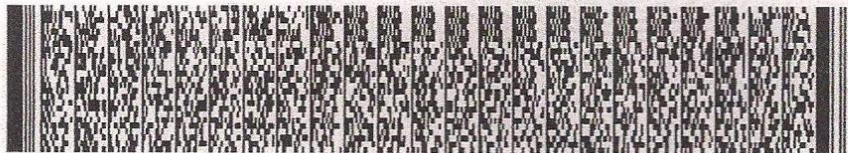
A+
G.S. RH

M
SEXO

30-JUL-1982 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00074463-M-0016693566-20080919

0003543984A 1

2750004549



Recibo No. 10459050, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826BUYFMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: YUBARTA S.A.S.
Nit.: 805018905-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 551821-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 23 de enero de 2001
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 27 # 7 - 80
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: f.morales@yubarta.com
Teléfono comercial 1: 6023877230
Teléfono comercial 2: 6023877230
Teléfono comercial 3: 3175016615
Página web: www.yubarta.com

Dirección para notificación judicial: KR 27 # 7 - 80
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: f.morales@yubarta.com
Teléfono para notificación 1: 6023877230
Teléfono para notificación 2: 6023877230
Teléfono para notificación 3: 3175016615

La persona jurídica YUBARTA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10459050, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826BUYFMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 09 de enero de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX, se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada DEPORTES DEL PACIFICO E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 14 de julio de 2003 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2003 con el No. 4879 del Libro IX, cambio su nombre de DEPORTES DEL PACIFICO E.U. por el de YUBARTA E.U.

Por DOCUMENTO PRIVADO del 29 de junio de 2009 de CALI, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2009 con el No. 8130 del Libro IX, Se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de YUBARTA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 28 de junio del año 2049

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la empresa se propone como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: fabricación, comercialización, distribución, transformación, importación y exportación de todo tipo de artículos y materias primas, en especial: a) productos, materiales e insumos para la industria textil y textiles en general, b) todo tipo de prendas de vestir incluyendo ropa para uso interior y exterior, calzado de todo tipo, accesorios de uso personal como guantes, corbatas, bolsos, carteras, billeteras, canguros, maletas, maletines, morrales, sombreros, cachuchas, gorras, bufandas y artículos similares, c) elementos y productos para el aseo material y personal. D) artículos, implementos y accesorios deportivos, recreativos, instrumentos musicales, material didáctico, materiales y servicios publicitarios y similares. E) prendas, artículos y materiales para uso hospitalario. F) artículos, muebles, aparatos tecnológicos y materiales para oficina, hogar y para el sector educativo e institucional como televisores, computadores, impresoras, equipos de sonido g) artículos, materiales, herramientas y utensilios para cocina, hogar e industria. H) participación en toda clase de empresas comerciales, industriales y de servicios, así como la vinculación a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícita. En cumplimiento del objeto previsto, la empresa

Recibo No. 10459050, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826BUYFMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social con excepción del contrato de sociedades cuyo objeto podrá ser diferente y, especialmente, abrir sucursales, agencias, establecimientos comerciales en cualquier ciudad del país o del exterior; adquirir materias primas y otros insumos y celebrar todos los contrato comerciales y civiles típicos y atípicos permitidos por las leyes colombianas. La empresa podrá representar productos o mercancías nacionales o extranjeras; celebrar contratos de franquicia, tanto como franquecedora u otorgante, como franquecada, franquiciada o tomadora, y cualquiera otra forma de intermediación; celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, enajenarlos o cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias o de terceros; construir edificios para bodegas, el montaje de sus plantas, establecimientos de comercio y oficinas; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles, servir de garante para obligaciones de terceros; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, emitir bonos, fusionarse o escindirse, participar como socio o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en cualquier clase de sociedades, sin que sea necesario que tengan objeto social similar, conexo o complementario; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase, incluidas las acciones de sociedades, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relación con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$3,000,000,000
No. de acciones:	300,000
Valor nominal:	\$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,200,000,000
No. de acciones:	120,000
Valor nominal:	\$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,200,000,000
No. de acciones:	120,000
Valor nominal:	\$10,000



Recibo No. 10459050, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826BUYFMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará en cabeza de un Gerente y un Subgerente quien a su vez será Suplente del gerente y ambos tendrán las mismas facultades y podrán actuar conjunta o separadamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 09 de enero de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	FERNANDO MORALES ORJUELA	C.C.16693566

Por documento privado del 26 de marzo de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2007 con el No. 3689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN SEBASTIAN ROMERO VEGA	C.C.1130590523

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 13 de marzo de 2007, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2007 con el No. 2880 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON	C.C.94498217 T.P.70431-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 05/02/2004 de	1441 de 09/02/2004 Libro IX
D.P del 23/03/2006 de	3763 de 28/03/2006 Libro IX
D.P del 20/11/2007 de	13682 de 21/12/2007 Libro IX
D.P del 29/06/2009 de	8130 de 15/07/2009 Libro IX



Recibo No. 10459050, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826BUYFMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D.P del 07/04/2014 de	5063 de 08/04/2014 Libro IX
D.P del 09/12/2016 de	4850 de 07/04/2016 Libro IX
ACT del 02/12/2019 de Asamblea De Accionistas	20473 de 03/12/2019 Libro IX
ACT del 29/11/2023 de Accionista Único	22392 de 04/12/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 26 de julio de 2021
Inscripción: 09 de agosto de 2021 No. 14567 del libro IX

Consta la situación de control

Controlante: FERNANDO MORALES ORJUELA
C.C.16693566
Domicilio: Valle - Cali
Nacionalidad: colombiano
Actividad: 1410 confección de prendas de vestir excepto prendas de piel.

Controlada: YUBARTA SAS
Nit: 805018905-1
Domicilio: Valle- Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 1410 Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel

Presupuesto de control: conforme al artículo 260 y 261 del código de comercio la controlante ejerce situación de control sobre la controlada, el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo es ejercido por una o varias personas



Recibo No. 10459050, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826BUYFMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedió o con el concurso de entidades en las cuales estas poseen mas del 50% del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones de al entidad.

Fecha de configuración de la situación de control: 26 de julio de 2021 se configuro la situación de control antes mencionada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4762
Otras actividades Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 4669

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AAA ALMACEN DEPORTE TOTAL
Matrícula No.: 536667-2
Fecha de matricula: 25 de mayo de 2000
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 9 # 37 A - 62 BRR TEMPLETE
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN ARTICULOS DEPORTIVOS DEPORTES DEL PACIFICO
Matrícula No.: 551822-2
Fecha de matricula: 23 de enero de 2001
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: K 27 7 80
Municipio: Cali



Recibo No. 10459050, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826BUYFMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AAA CAMISETAS DEL PACIFICO
Matrícula No.: 587537-2
Fecha de matricula: 27 de junio de 2002
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: K 27 7 80
Municipio: Cali

Nombre: YUBARTA SHOES
Matrícula No.: 1233362-2
Fecha de matricula: 27 de septiembre de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CR 9 A 18 55 BRR SUCRE
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,113,901,956

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1410

Recibo No. 10459050, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826BUYFMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).



Ana M. Lengua B.